



RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2013, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas en materia de consumo para las oficinas municipales y/o comarcales de información al consumidor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013061447)

Vistos los expedientes de las solicitudes de ayuda en materia de consumo para las oficinas municipales de información al consumidor, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Decreto 217/2012, de 26 de octubre, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de Consumo, así como la Orden de 29 de enero de 2013 por la que se convocan ayudas en materia de consumo para las oficinas municipales de información al consumidor en el ámbito de la Comunidad Autónoma (DOE n.º 31, de 14 de febrero), especificándose el objeto, condiciones y finalidad de la financiación, requisitos de las solicitudes, así como el procedimiento de concesión y el órgano competente para su resolución.

Segundo. En el procedimiento administrativo seguido al efecto se han observado los principios de objetividad, concurrencia, publicidad y transparencia que informan la actividad administrativa subvencional, habiéndose cumplido todos los trámites establecidos tales como admisión de solicitudes, evacuación de informes, valoración, selección de las solicitudes de financiación objeto de esta convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Director General de Planificación, Calidad y Consumo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 e) del Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura (DOE n.º 208, de 28 de octubre), creado por la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de Creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura.

Segundo. La legislación aplicable al presente procedimiento es el Decreto 217/2012, de 26 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y política Social, así como la Orden de 29 de enero de 2013 y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. El artículo 10.1 del citado Decreto, establece la obligación de dar publicidad en el DOE a la concesión de ayudas cuando la cuantía de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sea de importe igual o superior a 3.000 euros, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo y teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

**RESUELVO:**

Primero. Proceder a dar publicidad a las ayudas concedidas en el año 2013 por importe igual o superior a 3.000 euros a oficinas municipales y/o comarcales de información al consumidor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinadas a actividades, programas y proyectos para mejorar la atención y la formación de la población en materia de consumo, asegurando que éstos dispongan de la información precisa para el eficaz ejercicio de sus derechos, así como que se les preste información comprensible sobre el adecuado uso y consumo de los bienes y servicios puestos a su disposición en el mercado, y que fueron convocadas mediante Orden de 29 de enero de 2013 por la que se convocan ayudas en materia de consumo para las oficinas municipales de información al consumidor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2013, destinándose una cantidad global de 274.430,00 euros, de los que 194.430,00 euros, son con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.324A.460.00. y 80.000 € con cargo a la aplicación Presupuestaria 15.05.324A.461.00, código proyecto de gasto 2008.02.003.0006.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, detallándose en el Anexo adjunto los beneficiarios de las subvenciones y cantidad concedida. Entendiéndose desestimadas las solicitantes que no aparecen en el citado Anexo.

Segundo. Contra la presente resolución, contra la que no cabe recurso en vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, pudiendo presentar con carácter potestativo requerimiento previo en el mismo plazo ante el Director General del Instituto de Consumo de Extremadura. El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su presentación no obtuviera contestación.

Mérida, a 20 de agosto de 2013.

El Director General
de Planificación, Calidad y Consumo,
JOSE MANUEL GRANADO GARCÍA

**ANEXO**

OFICINAS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR	CIF	CUANTÍA PROPUESTA
ALMENDRALEJO	P0601100A	10.908,30
AZUAGA	P0601400E	10.488,75
BADAJOS	P0601500B	11.722,22
CÁCERES	P1003800H	11.495,67
CASAR DE CÁCERES	P1005000C	10.488,75
CORIA	P1006800E	10.824,39
DON BENITO	P0604400B	10.916,69
FUENTE DE CANTOS	P0605200E	10.908,30
GUAREÑA	P0606000H	10.195,06
HERRERA DEL DUQUE	P0606300B	10.404,84
JEREZ DE LOS CABALLEROS	P0607000G	10.908,30
LOS SANTOS DE MAIMONA	P0612200F	10.195,06
MIAJADAS	P1012400F	10.908,30
MONTIJO	P0608800I	10.690,13
NAVALMORAL DE LA MATA	P1013400E	10.765,65
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	P0614900I	10.933,47
VILLANUEVA DE LA SERENA	P0615300A	10.891,51
ZAFRA	P0615800J	10.782,43
TOTAL:		194.427,82

OFICINAS COMARCALES DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR	CIF	CUANTÍA PROPUESTA
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SERENA	P0600008G	24.000,00
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA	P1000030E	20.000,00
TOTAL:		44.000,00